

**REGLAMENTO DEL FONDO ROTATIVO PARA LA
MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ, QUICHÉ**

Septiembre de 2020

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO _____-2020
EL ALCALDE Y EL CONCEJO MUNICIPAL
DE CANILLÁ DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las normas que rijan las operaciones contables y de control interno, para la adquisición de materiales, suministros y servicios por medio del **FONDO ROTATIVO**, a cargo de la Dirección Financiera Integrada Municipal -AFIM- de **CANILLÁ, QUICHÉ**, con el objetivo de agilizar el trámite de las diferentes actividades de la AFIM, a través de la desconcentración de las actividades que son propias de dicha Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el Fondo Rotativo, con el propósito exclusivo de disponer de un fondo fijo de recursos económicos corrientes en moneda nacional, para sufragar gastos menores, inmediatos e imprevistos.

CONSIDERANDO:

Que el fondo rotativo forma parte del presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad de **CANILLÁ, QUICHÉ**, cuyo fin es el de salvar contingencias e imprevistos urgentes de su funcionamiento operativo y que corresponde a pagos en efectivo.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, ha sometido a aprobación el Reglamento para la administración del Fondo Rotativo a cargo de la AFIM, para la autorización, asignación y utilización de los mismos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los artículos 34, 35 inciso i), 53 y 54 del Código Municipalidad, contenido en el Derecho Número 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ, QUICHÉ

CAPITULO I

CREACION, AUTORIZACION, ASIGNACION Y UTILIZACION DEL FONDO ROTATIVO

ARTICULO 1. La creación del Fondo Rotativo es un anticipo destinado a la ejecución de gastos, utilizado como un procedimiento de excepción para cubrir gastos urgentes de funcionamiento e inversión de baja cuantía que no necesariamente espera el trámite de la orden de compra o gasto recurrente por medio de la emisión de un cheque, y no constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias. Operado como un fondo revolvente, de acuerdo con normas de ejecución presupuestaria, que se reembolsa periódicamente.

ARTICULO 2. La asignación, ampliación y disminución del Fondo Rotativo, será autorizado por medio de Acuerdo Municipal, emitido por Alcalde y Concejo Municipal, previo estudio por parte de la Comisión de finanzas de la Municipalidad y tomando en cuenta la disponibilidad financiera, así como las modificaciones que sean necesarias realizar al contenido del presente Acuerdo. Las cuales no deben exceder del año fiscal, siempre observando lo establecido en el Manual de Administración Financiera Municipal vigente emitido por el Ministerio de Finanzas Pública.

ARTICULO 3. El Fondo Rotativo, se constituirá con recursos de la fuente 31 Ingresos Propios Municipales o en caso de no contar con disponibilidad en dicha fuente se deberá utilizar otra donde se cuenten con los recursos necesarios, a través de la emisión de cheque de la cuenta monetaria respectiva del banco, en donde se manejen los recursos de la municipalidad. El cheque deberá ser emitido a nombre de la persona responsable que será nombrada para el manejo y control del Fondo Rotativo por medio de un acuerdo municipal, por un monto no mayor de **QUINCE MIL QUETZALES (Q.15,000.00)**, debiéndose elaborar la integración respectiva al momento de efectuar la liquidación correspondiente de este fondo.

ARTICULO 4. El fondo rotativo podrá utilizarse para la adquisición de materiales, suministros y

servicios, conforme el grupo de gasto 1 "Servicios No Personales", grupo de gasto 2 "Materiales y Suministros" y del grupo de gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" con excepción de los renglones 321, 325 y 327. También podrán afectarse los renglones 411, 419 y 426 del grupo 4 "Transferencias Corrientes".

ARTICULO 5. La Administración del Fondo Rotativo, estará a cargo de la persona nombrada para el efecto, quien tendrá bajo su responsabilidad efectuar los pagos de gastos dentro del rango establecido, por lo cual deberá verificar que los documentos reúnan los requisitos de ley, previo a efectuar el pago, además administrar el fondo en base a la Cuenta Única de la Tesorería Municipal y flujos de caja y programación.

ARTICULO 6. El responsable o Encargado del Fondo Rotativo, deberá solicitar el cheque de reposición al Alcalde Municipal y Jefe Inmediato Superior, cada vez que se haga su reposición y liquidación.

ARTICULO 7. El empleado responsable del manejo y control del Fondo Rotativo, será el que designe el Concejo Municipal, el cual será integrante de la DAFIM, quien deberá coordinar con su Jefe Inmediato Superior los registros que utilizaran para el manejo y dependerá del movimiento y exigencias de la misma. En caso de vacaciones y ausencias prolongadas del empleado responsable del manejo y control de la Fondo Rotativo, deberá trasladarse a otra persona, suscribiendo para el efecto el acta respectiva en donde se haga constar lo precedente.

CAPITULO II

TRAMITE PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS

ARTICULO 8. El responsable del manejo y control del Fondo Rotativo, extenderá un vale autorizado por el Alcalde Municipal, cuando haga entrega de fondos a otros empleados y/o funcionarios de la Municipalidad, para la adquisición de materiales, suministros y servicios. Los requisitos que debe contener cada uno de los vales que se emitan por la entrega de efectivo, son:

- a) En cada vale debe escribirse los nombres y apellidos completos del Empleado o funcionario, que recibe el efectivo.
- b) Se deberá describir la cantidad en letras y en números.
- c) Deberá contener fecha de la entrega del efectivo.
- d) Se deberá describir el concepto para los fines que se utilizara el efectivo.
- e) Debe contener la firma de recibido.

- f) Debe contener la firma de autorizado.
- g) El documento (vale) deberá tener escrito en la parte inferior la leyenda **“ESTE VALE DEBE SER LIQUIDADO EN UN TIEMPO MAXIMO DE TRES DIAS, A PARTIR DE SU FECHA DE EMISION”**.

ARTICULO 9. Los montos establecidos para la adquisición de materiales, suministros y servicios, no debe exceder de **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q1,500.00)** en efectivo para cada gasto efectuado. Para pagos mayores se deberá tramitar ante la Dirección Financiera, el cheque de la cuenta bancaria de la Municipalidad. Debe evitarse el fraccionamiento del gasto. En el caso de que fuere necesario la realización de un pago mayor de este monto y debido a la urgencia de realizarlo se debe solicitar autorización por escrito al Concejo Municipal para realizarlo, y en ningún momento podrá exceder de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q5,000.00)**.

CAPITULO III

REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS COMPROBANTES QUE AMPAREN LA ADQUISICION DE MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS

ARTICULO 10. Los documentos de legítimo abono, que se aceptaran para la comprobación del gasto o para respaldar el anticipo para gastos (vales) son los siguientes:

- a) Facturas contables (no comprobantes).
- b) Facturas cambiarias con su respectivo recibo de caja.
- c) Ticket y/o boletos de transporte urbano o extra-urbano.
- d) Comprobantes de viáticos.
- e) Recibos autorizados.

ARTICULO 11. Las facturas por adquisición de materiales, suministros y servicios que se paguen por medio del Fondo Rotativo, deben contener los siguientes requisitos:

- a) Las facturas o comprobantes de pago deben acompañarse de su respectiva solicitud firmada y sellada por el solicitante, debidamente autorizada por el Alcalde Municipal.
- b) Deben llenar los requisitos legales y fiscales vigentes a la fecha de su emisión.
- c) Que el documento contable (factura), este expedido a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ, QUICHÉ** y su respectivo número de identificación tributaria (NIT).
- d) Que sean facturas originales y que tengan el visto bueno del Jefe Inmediato Superior y además que sean razonadas las facturas en el reverso, por la persona que compra o

- consume.
- e) Que las facturas estén debidamente canceladas por el proveedor.
 - f) Que los documentos de respaldo no presenten vicios de nulidad tales como: raspaduras, enmiendas, alteraciones, añadiduras dudosas en la fecha, monto, nombre o sellos, intercalaciones, tachones o borrones, los cuales no serán reconocidos para efectos de descargo por el efectivo recibido.
 - g) Que la persona que sea designada para realizar la compra, firme en el reverso de la factura.
 - h) Que el Fondo Rotativo, se ajuste a la disponibilidad presupuestaria, y que el responsable del manejo y control anote todo el reglón de la red programática correspondiente, en el margen superior de la factura.
 - i) En el caso de facturas por consumo de combustibles y lubricantes, deben llevar la identificación del vehículo y el número de galones o lubricantes que fueron adquiridos.
 - j) Cuando corresponda constancia del ingreso al Almacén Municipal.
 - k) Que la factura contenga el sello de "pagado con fondo rotativo".
 - l) Todas las facturas deben estar firmadas por la persona que realiza la compra y por el responsable del manejo y control de Fondo Rotativo (firma y sello).

CAPITULO IV

TRAMITE DEL REINTEGRO DEL FONDO ROTATIVO

ARTICULO 12. El Empleado Responsable del manejo y control del Fondo Rotativo, previo a elaborar la liquidación de gastos, verificará que la documentación de soporte se encuentre debidamente firmada y sellada, además deberá ordenar los documentos conforme a la liquidación.

ARTICULO 13. El Empleado Responsable del manejo y control del Fondo rotativo, presentara ante el Jefe Inmediato Superior el reporte de gastos conjuntamente con los documentos de soporte, para iniciar el trámite del reembolso de los fondos correspondientes. El Jefe Inmediato Superior, verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la correcta aplicación del renglón de gasto, previo al traslado para el proceso contable respectivo.

CAPITULO V

CUSTODIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO ROTATIVO

ARTICULO 14. La custodia de los recursos del Fondo Rotativo, estará bajo la total

responsabilidad de la persona nombrada para el efecto, quien deberá mantener bajo resguardo el efectivo, facturas contables y demás documentos valorizados, con la obligación de mostrarlos en cualquier momento en que el jefe inmediato superior o por parte de los miembros de la Comisión de Finanzas lo soliciten, además cumplir con lo siguiente:

- a) Los fondos y documentos del fondo rotativo
- b) deben estar siempre custodiados, dentro de una caja de metal, de madera o dentro de un archivo de metal, con el respectivo candado, llave o clave.
- c) Para la seguridad de los fondos de la Caja Chica en periodos inhábiles de la Municipalidad, la caja de metal, de madera o del archivo de metal, debe quedar dentro de un local con llave.
- d) En caso de que la caja de metal, madera o del archivo de metal tenga clave de apertura, el Encargado del manejo y control del Fondo Rotativo, debe escribir la clave en un papel e introducirlo en un sobre cerrado y entregar por medio de acta al Jefe Inmediato Superior, para abrirse en caso de necesidad. Similar procedimiento debe hacerse con la copia de la llave de la caja de metal, madera o del archivo de metal.

CAPITULO VI DE LOS ANTICIPOS PARA GASTOS

ARTICULO 15. En cuanto a los anticipos para gastos, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Los anticipos para gastos se concederán luego que el responsable del manejo y control del fondo rotativo, compruebe que aún existe disponibilidad presupuestaria en el renglón o actividad que soportara el gasto de que se trate, y que los fondos sean para cubrir actividades validas de compra de materiales, suministros y servicios a la municipalidad.
- b) No se permitirán sobregiros presupuestarios, por mínimos que sean. De ser necesaria la transferencia de fondos entre renglones presupuestarios, deberá efectuarse antes de autorizar la entrega del anticipo de fondos.
- c) Están sujetos a liquidación como máximo de tres días de la fecha de su entrega (los anticipos de fondos), salvo motivos de fuerza mayor debidamente comprobables.
- d) Los anticipos para gastos se entregaran únicamente contra del vale respectivo, que deberá se llenado por el responsable de realizar la compra correspondiente.
- e) Los vales serán autorizados únicamente por Encargado del Fondo Rotativo o en su defecto por el empleado que se designe en su ausencia.
- f) No se hará entrega de un segundo vale de anticipo para gastos de la caja chica al empleado de la municipalidad, que no haya liquidado el vale anterior.

- g) En el caso de que un empleado no liquide el valor asignado conforme al vale de anticipo para gastos, en el tiempo estipulado de tres días, el Encargado o responsable del manejo y control del Fondo Rotativo, debe reportar al empleado ante su jefe inmediato superior, para que se adopten las medidas disciplinarias o económicas que el caso amerite.

CAPITULO VII

PREPARACION DE LAS LIQUIDACIONES DEL FONDO ROTATIVO

ARTICULO 16. Para la preparación de las liquidaciones del Fondo Rotativo, se debe atender lo siguiente:

- a) Las liquidaciones se deberán preparar cuando se haya gastado por lo menos el 70% del monto autorizado.
- b) El Encargado del Fondo Rotativo, presentará la liquidación debidamente registrada en el sistema correspondiente en original y copia. El original para la Contabilidad, en el que se adjunte los documentos de legítimo abono y que cumpla con todos los requisitos exigidos para la misma. La copia para el archivo correlativo, a cargo del responsable del manejo y control del Fondo Rotativo.
- c) Las liquidaciones se numeraran correlativamente y por año.

CAPITULO VIII

ARQUEOS PERIODICOS AL FONDO ROTATIVO DE CAJA CHICA

ARTICULO 17. La existencia de fondos y valores de la Municipalidad, cualquiera sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arquezos sorpresivos y periódicos, practicados por personas independientes a quienes tienen la responsabilidad de su manejo y control, así como de su custodia y registro.

ARTICULO 18. El Auditor Interno de la Municipalidad, realizara evaluaciones independientes de los procesos aplicados a la administración de los fondos rotativos, para determinar su eficiencia y efectividad, así como que se actúe de conformidad a las leyes y demás reglamentos pertinentes.

ARTICULO 19. El Jefe Inmediato Superior, deberá practicar arquezos periódicos como mínimo una vez cada mes a los fondos de caja chica. El total de dinero en efectivo más las facturas y vales, deben ser igual al importe constituido.

ARTICULO 20. Los arquezos del efectivo y valores del Fondo Rotativo, deben desarrollarse

durante la jornada de trabajo de la Municipalidad.

CAPITULO IX FALTANTES Y SOBANTES DE FONDOS

ARTICULO 21. En cuanto a los sobrantes y faltantes de fondos del Fondo Rotativo, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Cualquier faltante o sobrante detectado en el fondo, debe ser investigado. Independientemente del resultado de la investigación, los sobrantes o faltantes se deberán informar por escrito al Alcalde Municipal y al Concejo Municipal, para lo procedente.
- b) En caso de determinar sobrantes, estos se ingresaran al fondo rotativo, elaborándose el respectivo ajuste contable.
- c) En caso de determinar faltantes, tendrán que ser repuestos en forma inmediata por el Encargado del Fondo Rotativo.
- d) En caso de reintegración de sobrantes o faltantes, se deberá trasladar el manejo y control del fondo rotativo a otro empleado, sin perjuicio de deducir la responsabilidad que estos hechos originen.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 22. Por ausencia temporal del empleado responsable del manejo y control del Fondo Rotativo, quien lo sustituya deberá recibir de conformidad el efectivo y valores debidamente integrado por medio de corte de formas y arqueo de fondos, lo cual se hará constar en acta administrativa. Cada uno de los responsables permanentes o temporales del manejo y control del Fondo Rotativo, responderá por la administración del mismo durante el tiempo que dure en funciones. El cambio de responsable del manejo del Fondo Rotativo, deberá ser notificado por escrito a la Comisión de Finanzas designada por el Concejo Municipal y al Alcalde Municipal, por parte del Jefe Inmediato Superior.

ARTICULO 23. Al Empleado responsable del manejo y control del Fondo Rotativo, se le deberá efectuar el descuento de la fianza de fidelidad correspondiente, conforme lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento. La Dirección Financiera Municipal, realizara los descuentos respectivos.

ARTICULO 24. En los casos no previstos e interpretación del presente Reglamento, estarán a cargo del Alcalde Municipal y de los miembros del Concejo Municipal que conforman la Comisión de Finanzas de la Municipalidad.

CAPITULO XI PROHIBICION Y VIGENCIA

ARTICULO 26. Dentro de las prohibiciones para el manejo del Fondo Rotativo, se encuentran las siguientes:

- a) Queda terminantemente prohibido la utilización de los fondos del fondo rotativo en gastos ajenos a su fin específico.
- b) Queda terminantemente prohibido conceder préstamos a empleados u otras personas ajenas a la Municipalidad con dichos fondos.
- c) Queda prohibido el canje de cheques con fecha adelantada o en garantía.
- d) No se debe adquirir materiales y suministros de los que se tenga en existencia en el almacén de la Municipalidad.
- e) El presente Reglamento entrara en vigencia inmediatamente después de su aprobación por parte del Concejo Municipal.